

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante a través de memorial solicitacorrección del auto interlocutorio No.481 del 25 de abril del 2022. Sírvase proveer. Cali, 02 de junio del 2022.

La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS.
Demandado: MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO.
Radicado: 76001400302820220010800.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No.703.

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2.022).

RADICACION: 76001400302820220010800.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a corregir el yerro cometido en los numerales 2.1, 3.1, y 4.1 del resuelve del Auto Interlocutorio No.481 del 25 de abril del 2022 en el sentido de indicar que la fecha de cobro de los intereses de mora de las obligaciones indicadas en los numerales 2, 3, y 4 **son a partir del 20 de marzo del 2021** y no como erróneamente se indicó en el auto en mención 20 de marzo de 2022.

Se tiene entonces que el art. 286 del CGP, consagra una herramienta procesal que le permite al Juez corregir errores u omisiones en que pueda haber incurrido al emitir una decisión judicial, sea por yerros de naturaleza puramente aritmética o por omisiones o cambios de palabras o alteración de estas, siempre que, dichas falencias, estén contenidas en la parte resolutive o incidan en ella, lo que procede de oficio o a petición de parte en cualquier tiempo.

Como justamente esa es la situación que acontece en los numerales 2.1, 3.1 y 4.1 de la parte resolutive del AutoInterlocutorio No.481 del 25 de abril del 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Corregir los numerales 2.1, 3.1 y 4.1 del auto interlocutorio No.481 del 25 de abril del 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que los interese de mora de las obligaciones indicadas en los numerales 2, 3 y 4 **son a partir del 20 de marzo de 2021** y no como erróneamente se indicó inicialmente 20 de marzo de 2022

2. Notifíquese este auto conjuntamente con el mandamiento de pago inicial.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 03 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria